

Consulta Pública previa para elaborar el proyecto de decreto por el que se regula el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón

Antecedentes de la norma

(Breve referencia a los antecedentes normativos)

Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA nº 45 de 6 de marzo de 2019), la cual tiene por objeto la regulación y desarrollo de un sistema de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Orden de 16 de agosto de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se aprueban a las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Centros Docentes Públicos no universitarios dependientes del Departamento de Educación y Ciencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su Anexo III: Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros Públicos de Educación de Adultos dependientes del Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón. (BOA nº 101 de 23 de agosto de 2000).

Instrucciones anuales de la Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y los Centros Privados de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

En la actualidad no se cuenta con un Reglamento orgánico específico para los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas acorde a los programas que desarrollan estos centros según las características y necesidades de su ámbito de actuación.

Conseguir una repercusión en el alumnado adulto, puesto que el aprendizaje a lo largo de toda la vida es una potente herramienta con potencial para desarrollar una sociedad capaz de afrontar el mundo de manera positiva, poniendo en valor todos los conocimientos, habilidades y competencias de sus habitantes.

Necesidad y oportunidad de su aprobación	Desarrollar un Reglamento de organización y funcionamiento específico para los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas, tal y como señala el artículo 25.5 de la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón.
Objetivos de la norma	<p>Establecer un Reglamento Orgánico de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón, garante de los derechos y principios de la Ley 2/2019, de 21 de febrero.</p> <p>Establecer el carácter de los centros y aulas de educación de personas adultas, así como el personal, los órganos de gobierno, de participación y de coordinación docente de los mismos.</p> <p>Responder a los nuevos retos del aprendizaje en la vida adulta.</p> <p>Impulsar la gestión de calidad, los procesos de mejora e innovación y la evaluación.</p>
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	Creación del decreto dentro de los límites marcados por la normativa vigente.